



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2017-00095-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	JOSE TOMÁS CANTILLO REALES
Accionado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 27 de marzo de 2017 correspondiente a la aceptación de retiro de la demanda, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00737-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ESPERANZA DE JESÚS COTES MIER
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024.

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial se constató en el expediente que por secretaría fue practicada la notificación del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al agente del Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante correos electrónicos del 26 de febrero de 2024 (documentos electrónicos #006 y 007); además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios. En tal virtud, es procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **17 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ESPERANZA DE JESÚS COTES MIER contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20945744>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00528-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MERELIN KHRIS MORALES BADILLO
Demandado	CARDIOVIDA SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 20 de marzo de 2024.

Señor Juez, informo que la audiencia programada para el 15 de marzo de 2024 no se realizó por acordarlo así las partes ante la posibilidad de llegar a un acuerdo por conciliación. En tal virtud, fuera de la grabación de la audiencia solicitaron ante usted que sea fijada nueva fecha mientras continúan sus acercamientos.

VIVIANA ROSA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial es procedente programar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el 19 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MERELIN KHRIS MORALES BADILLO contra CARDIOVIDA SANTA MARTA S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/21046337>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00366-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	SERVICIOS Y PUBLICIDAD “CARE” S.A.S. – SERVIPUBLICI CARE S.A.S. y DANIELA CAROLINA MANJARRÉS MIRANDA
Demandado	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. – EPS FAMISANAR SAS

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 20 de marzo de 2024.

Señor Juez, informo que la audiencia programada para el 19 de marzo de 2024 fue aplazada por solicitud de la parte actora en razón de la incapacidad médica del representante legal de SERVICIOS Y PUBLICIDAD “CARE” S.A.S. – SERVIPUBLICI CARE S.A.S. (documentos electrónicos #016 y 018).

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial es procedente señalar nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata en el artículo 72 del CPTSS debido al aplazamiento justificado que solicitó la demandante SERVICIOS Y PUBLICIDAD “CARE” S.A.S. – SERVIPUBLICI CARE S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el 12 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por SERVICIOS Y PUBLICIDAD “CARE” S.A.S. – SERVIPUBLICI CARE S.A.S. y DANIELA CAROLINA MANJARRÉS MIRANDA contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. – EPS FAMISANAR S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20792883>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00107-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
Accionado (a)	CONSTRUCTORA AGONFER S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 20 de marzo de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente. Además, obra en el mismo informativo y en el Libro radicator el retiro de la demanda hecho el 21 de marzo de 2019.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 20 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ